



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5229

SAN ANTONIO, 31 DIC 2020

REF.: APRUÉBESE EL PLAN ANUAL DE ACCIÓN
MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado Decreto Supremo N°1.150 de fecha 21.10.1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N°100 de fecha 22.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Ley N° 19.175 de fecha 11.11.1992, Ministerio del Interior, ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional;
3. Ley N° 18.695 de Fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, ley orgánica constitucional de municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
4. Ley N° 18.575 de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, Ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;
5. Ley N° 21.125 de fecha 28.12.2018, Ministerio de Hacienda, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021.
6. Ley N° 20.742 de fecha 01.04.2014, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
7. Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
8. Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, Ministerio del Interior, modifica la Ley N° 17.235, sobre impuesto territorial; el Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica;
9. Ley N° 20.008 de fecha 22.03.2005, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local;
10. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
11. Ley N° 19.803 de fecha 27.04.2002, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, establece asignación de mejoramiento de la gestión municipal;
12. Ley N° 19.799 de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
13. Ley N° 19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado;
14. Ley N° 19.602 de fecha 25.03.1999, Ministerio del Interior, modifica la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal;

15. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.1989, Ministerio del Interior; que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales;
16. Decreto Ley N° 3.551 de fecha 02.01.1981, Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
17. Decreto Ley N° 3.063 de fecha 29.12.1979, Ministerio del Interior, establece normas sobre rentas municipales refundida por Decreto N° 2.385 de fecha 20.11.1996, Ministerio del Interior, fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Num 3.063, de 1979, sobre rentas municipales;
18. Decreto Ley N° 1.263 de fecha 28.11.1975, Ministerio de Hacienda, decreto ley orgánico de administración financiera del estado;
19. Decreto N° 854 de fecha 02.12.2014, Ministerio de Hacienda, determina clasificaciones presupuestarias.
20. Instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público año 2021, Ministerio de Hacienda.
21. Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 31.01.2020, que aprueba Actualización del Plan Comunal De Desarrollo San Antonio 2019-2024 y sus Complementos
22. Instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público año 2021, Ministerio de Hacienda.
23. Decreto Alcaldicio N° 5170 de fecha 29-12-2020, apruébese el presupuesto área municipal para el año 2021.
24. Reglamento N° 2 de fecha 23.01.2020, reglamento sobre la formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto municipal de la I. Municipalidad de San Antonio;
25. Reglamento N° 08 de fecha 17.07.2019 sobre actos administrativos en sistema de Gestión Documental;
26. Decreto Alcaldicio N° 3.574 de fecha 18.07.2019, que actualiza las nuevas delegaciones de funciones;
27. Decreto Alcaldicio N° 13.000 de fecha 07.12.2016, por el cuál asume don Luis Omar Vera Castro, el cargo de alcalde titular;
28. Decreto Alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume doña Carolina Pavez Cornejo el cargo de Secretaria Municipal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el presupuesto municipal consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos. Y que además, forma parte de uno de los instrumentos que a lo menos debe contar el municipio para su gestión, de acuerdo al artículo 6° Decreto con Fuerza de Ley N° 1, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus funciones el municipio ha considerado las atribuciones esenciales y no esenciales indicadas en el artículo 5°, artículo 65° y artículo 79° de la Ley N° 18.695, ley orgánica constitucional de municipalidades;

TERCERO: Que, el proceso de formulación, discusión y presentación oportuna y en forma fundada del proyecto de presupuesto municipal, a la aprobación del concejo, ha sido realizado conforme a las normas legales vigentes, incorporando los siguientes anexos informativos de acuerdo a lo señalado por el artículo 56°, artículo 65° y artículo 82° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;

TERCERO: Que, el Plan Comunal de Desarrollo constituye el principal instrumento de planificación de la comuna, y es función privativa de la Municipalidad elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar el Plan Comunal de Desarrollo;

QUINTO: Que, el Plan Comunal de Desarrollo debe armonizar con los instrumentos de planificación, nacional, regional, provincial y local, y con las metodologías que abordan y miden el fenómeno de la pobreza desde un enfoque multidimensional;

SEXTO: Que, el Plan Comunal de Desarrollo 2019-2024 y sus complementos, se encuentra vigente mediante el Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 31.01.2020.

SÉPTIMO: Que, el Plan Anual de Acción Municipal se ejecuta a través de las distintas: Políticas, Planes, Programas y Proyectos para implementar el Plan de Desarrollo Comunal.

DECRETO:

1. Apruébese el Plan Anual de Acción municipal para el año 2021, en los términos presentados, aprobados por el concejo municipal y que forma parte del presente Decreto.

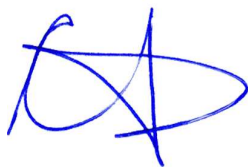
TIPO DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO	CÓDIGO DOCUMENTO
Plan Anual de Acción	Plan Anual de Acción 2021	PAA_PLADECO_2021

2. Establézcase la obligatoriedad por parte de cada una de las Direcciones Municipales, de:

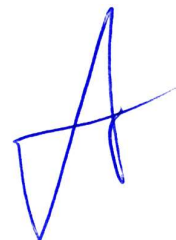
- Designar un coordinador/a para gestionar y desplegar la información relativa al Pladeco y el seguimiento para el cumplimiento de las metas del Plan Anual de Acción.
- Entregar los informes y evidencias documentadas del cumplimiento de metas y logro de objetivos.
- Participar en las instancias de trabajo institucional y territorial que para los efectos de ejecución del Plan Comunal de Desarrollo 2019-2024 se programen o se encuentren establecidas en las respectivas fichas de acción.
- Generar el Acta de Acuerdo 2021, que permite contar con un nivel de detalle de la planificación y ejecución de las actividades de cada Ficha de Acción 2021.

3. Designese a la Dirección de Gestión Institucional como la Contraparte Técnica encargada de coordinar, monitorear, modificar e informar trimestralmente al Concejo Municipal del avance en la ejecución de las iniciativas contempladas en el Plan Anual de Acción del citado instrumento de planificación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / CPC / OVC / VPR / scs

DISTRIBUCIÓN:

-DIRECTORES -
-JEFES -
-PROFESIONALES -
-ENCARGADOS -
-CONCEJO MUNICIPAL -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. Plan Anual Municipal 2021- Código PAA_PLADECO_2021



2540C72B8

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799